

Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 238

Fecha 19-12-2011

Página 98

7 Administracion Municipal
AYUNTAMIENTO DE LAZKAO
Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para el año 2012

AYUNTAMIENTO DE LAZKAO

Anuncio

Transcurrido el plazo de información pública reglamentario, se ha presentado una única alegación que ha sido desestimada mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2011, y conforme a lo acordado en dicho pleno, se han elevado a firmes y definitivos los acuerdos iniciales adoptados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, sobre modificación de tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas Fiscales, con efectos desde el 1.º de enero del 2012, cuyos textos modificados son del siguiente tenor:

IMPUESTOS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— De naturaleza urbana:

Industria. 6 por mil.

Vivienda y otros. 1,8215 por mil.

— De naturaleza rústica: 8,49423 por mil.

Impuesto sobre Actividades Económicas:

Coeficiente: 1,38844.

Categoría de calles, única. Índice: 1.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

%	
De 1 a 5 años	2,90
Hasta 10 años	2,90
Hasta 15 años	2,90
Hasta 20 años	2,90
Tipo de gravamen	10

Bonificaciones:

En la transmisión de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, gozarán del 95% de bonificación de la cuota íntegra, los cónyuges, los miembros de la pareja de hecho constituida con arreglo a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho, los descendientes directos en primer grado y los adoptados, cuando el bien o el derecho transmitido se refiera a la vivienda habitual con sus anejos de alguno de estos herederos.

Para la aplicación de dicha bonificación será necesario presentar la documentación dentro del plazo previsto para ello.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

%	
Viviendas de protección oficial	2
Obras realizadas en caseríos	2
Obras de hasta 120.000,00 €	2,5
Obras de 120.000,00 € hasta 180.000,00 €	3
Obras de más de 180.000,00 €	4

Viviendas protegidas por la legislación jurídico-económica sobre viviendas sociales: Bonificación del 95%.

En el caso de los caseríos, se aplicará un 50% de bonificación tanto a la construcción y obras realizadas en las instalaciones de la explotación, como en las tasas de la obra. Esta bonificación no será de aplicación en las obras realizadas en la vivienda del caserío.

Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Euros

a) Turismos (Coef.: 1,8238)

De menos de 9 caballos fiscales	34,48
De 9 hasta 11,99 caballos fiscales	68,96
De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	114,93
De 14 hasta 15,99 caballos fiscales	164,34
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	216,33
De 20 y más caballos fiscales	270,55

b) Autobuses (Coef.: 1,7799)

De menos de 21 plazas	148,27
De 21 a 50 plazas	211,17
De más de 50 plazas	263,96

c) Camiones (Coef.: 1,7799)

De menos de 1.000 kg. de carga útil	75,25
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	148,27
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	211,17
De más de 9.999 kg. de carga útil.....	263,96

d) Tractores (Coef.: 1,7799)

De menos de 16 caballos fiscales	31,45
De 16 a 25 caballos fiscales	49,43
De más de 25 caballos fiscales	148,27

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica (Coef.: 1,7799)

De menos de 1.000 kg. De carga útil	31,45
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	49,43
De más de 2.999 kg. de carga útil	148,27

f) Otros vehículos (Coef.: 1,7799)

Ciclomotores	8,25
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,25
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	14,13
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,87
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ..	59,12
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120,98

Vehículos híbridos o eléctricos: Bonificación del 10%.

TASAS

Tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia municipal:

Servicios de tramitación de licencias de obra:

Euros

Obras que necesitan proyecto con presupuesto inferior a 18.000,00 euros	342,17
Obras que necesitan proyecto con presupuesto superior a 18.000,00 euros	513,25
Servicio de tramitación de licencias de segregación	34,23
Si el solicitante renuncia con anterioridad a la concesión de licencia 20%	
Transmisión de licencias: Correspondientes a licencias en origen concedidas 50% más	
Construcción de viviendas de protección oficial Bonificación 90%	
Construcción de viviendas sociales exención total	
Expedientes de Ruina	725,75

Licencias de 1.^a ocupación:

Euros

Vivienda unifamiliar	213,85
Vivienda bifamiliar	342,17
Vivienda multifamiliar, por cada vivienda, con un mínimo de 245,00 euros	56,13
Locales no destinados a vivienda, por m ² (trasteros o similares)	1,11
Pabellones industriales	342,17

Servicios de tramitación de instrumentos de gestión urbanística:

Euros

Constitución de Junta de Compensación, aprobación de Bases y Estatutos	4.015,56
Proyecto de Compensación	967,64
Expediente de expropiación a favor de Junta de Compensación	967,64
Proyecto de Reparcelación	1.451,45
Procedimientos abreviados de Reparcelación	725,75
Otros	725,75

Servicio de recogida y tratamiento de residuos:

Euros

1. Residuos de procedencia doméstica: ..	85,33
2. Residuos de procedencia comercial y de servicios:	
Restaurantes y Bares que sirven comidas	416,23
Bares, Pubs y Sociedades Gastronómicas	254,32
Establecimientos de Alimentación	197,10
Resto de comercios	145,23
3. Residuos de procedencia industrial:	
Fábricas y talleres de menos de 5 trabajadores	207,48
Fábricas y talleres de entre 5-20 trabajadores	301,38
Fábricas y talleres de entre 20-40 trabajadores	501,57
Fábricas y talleres de más de 40 trabajadores, por trabajador	15,57
El máximo a pagar será de 815,00 euros.	
Empresas con servicios especiales	1.480,21
Resto de locales que no sean el de la actividad principal	139,97

Normas de aplicación en el servicio de recogida y tratamiento de residuos:

1. El periodo impositivo será de un año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, y el cobro de la tasa se hará en función de la situación del primer día del periodo impositivo. La cuota es anual e infraccionable, con las siguientes excepciones:

Alta de nuevas construcciones y/o actividades: Se liquidarán a finales de año los meses correspondientes. El día de alta será la fecha de la licencia de primera ocupación.

Modificaciones de actividades y bajas: Se fraccionarán por meses. La fecha de baja, será la fecha del cambio/baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

2. El sujeto pasivo que tendrá la obligación de pagar la tasa, es decir el contribuyente, será el propietario de la vivienda o el local. Como excepción, en el caso de las actividades, cuando el local esté alquilado y el usuario del local sea distinto del propietario, se liquidará la tasa al titular de la actividad, para lo que tendrá que entregar una copia del contrato de alquiler. Cuando finalice dicho contrato, el propietario o el usuario tendrán la obligación de notificar el cese al Ayuntamiento en el plazo de un mes.

3. A los contratistas que después de obtener la licencia de primera ocupación tengan alguna vivienda/local sin vender, no se cobrará la tasa durante el primer año.

4. Los garajes y los trasteros no pagarán tasa alguna, ni tampoco los locales que no tengan actividad.

5. Cuando la actividad se realice en más de un local, el cómputo total de trabajadores se acumularán en la tarifa correspondiente al local principal, mientras que en el resto de los locales se aplicará la tarifa establecida para ello. Para la consideración de local independiente se tomará la referencia de número fijo en el Catastro de Urbana.

Servicios funerarios:

<i>Euros</i>	
Por inhumación	298,49
Inhumación en panteón	213,21
Inhumación en nicho privado	149,25
Inhumación en nicho público	327,33
Inhumación de cuerpos incinerados	149,25
Inhumación en nicho público de cuerpos incinerados	
1 cuerpo	142,85
2 cuerpos	71,43
Inhumación en nicho privado de cuerpos incinerados	42,64

Servicio de mercados:

<i>Euros</i>	
Por puesto y m ²	16,72

Los puestos para la venta de productos agrícolas de producción propia obtendrán una bonificación del 95%.

Servicio de expedición de licencias de apertura de establecimientos:

<i>Euros</i>	
— Actividades profesionales:	

Todas ellas	168,92
-------------------	--------

— Actividades comerciales:

Autoservicios, supermercados, grandes almacenes, ...	561,74
Carnicerías y pescaderías	325,01
Panaderías, lecherías, hueverías, fruterías, dietéticas	325,01

Pastelerías, chocolaterías, heladerías y similares	325,01
Relojerías, bisuterías y similares	325,01
Librerías, venta de periódicos, revistas y similares	325,01
Peluquerías y similares	233,76
Clínicas, centros médicos, dentistas y similares	605,03
Farmacias y estancos	605,03
Locales comerciales, en general	325,01
Talleres familiares de carpintería, ebanistería, hojalaterías, reparación de calzado y similares	325,01
Academias de diferentes actividades	233,76
Gasolineras	649,08
Almacenes de alimentos, bebidas, piensos, etc.	325,01

— Actividades industriales:

Garajes colectivos, por cada plaza	72,25
Almacenes	168,92
Talleres y fábricas:	
Hasta 5 CV de potencia	223,99
De 6 a 25 CV de potencia	337,76
De 26 a 50 CV de potencia	561,74
De 51 a 100 CV de potencia	1.123,50
De más de 100 CV de potencia	2.247,82

— Actividades financieras:

Cualquiera de ellas	3.371,21
---------------------------	----------

— Actividades suntuarias:

Hostelería:	
1. ^a categoría	392,91
2. ^a categoría	223,99
3. ^a categoría	134,64
Círculos de recreo	280,87
Salas de fiestas	196,92
Bares normales	392,91
Bares especiales	842,61
Espectáculos públicos	673,76
Salas de juego, bingos, etc.	1.123,50

— Establos de caseríos:

Todos ellos	168,92
-------------------	--------

(Estos precios se incrementarán en un 50% cuando la actividad sea clasificada como molesta).

Servicio de auto-taxis:

	<i>Euros</i>
Uso y explotación de licencias	26,53
Sustitución del vehículo	21,80
Transmisión de licencias	641,57

Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública:

	<i>Euros</i>
Inmovilización	50,00

— Retirada:

Motocicletas (+grúa)	50,00
Turismos (+grúa)	100,00

Suministro municipal de agua:

— Alta contadores de agua

Calibre contador Euros

Hasta 13 mm o 1/2"	46,02
Hasta 15 mm	46,02
Hasta 20 mm o 3/4"	59,16
Hasta 25 mm o 1"	68,34
Hasta 30 mm o 1 1/4"	69,68
Hasta 40 mm o 1 1/2"	77,69
Hasta 50 mm o 2"	88,13
Hasta 65 mm o 2 1/2"	97,44
Hasta 80 mm o 3"	119,69
Hasta 100 mm o 4"	138,18
Hasta 150 mm o 6"	172,34
Acometidas para obras: Provisional	114,64

— Agua:

* Tarifa variable:

Euros/m³

Doméstica	0,84978
No doméstica	1,47323
Explotación agraria	0,92912

* Tarifa fija por cuatrimestre:

Doméstica

<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
Diámetro £ 13	9,88864
Diámetro 15	9,88864
Diámetro 20	17,84801
Diámetro 25	26,77850
Diámetro 30	37,20016
Diámetro 40	74,38935
Diámetro 50	111,58951
Diámetro 65	223,16547
Diámetro 80	334,75758
Diámetro 100	446,35806

No doméstica

<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
Diámetro £ 13	14,33963
Diámetro 15	14,33963
Diámetro 20	25,87259
Diámetro 25	38,80759
Diámetro 30	53,90317
Diámetro 40	107,79019
Diámetro 50	161,69077

Diámetro 65	323,37636
Diámetro 80	485,05617
Diámetro 100	646,71464

Explotación agraria

<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
Diámetro 13	16,62863
Diámetro 15	16,62863
Diámetro 20	30,01110
Diámetro 25	45,04906
Diámetro 30	62,55289
Diámetro 40	125,10519
Diámetro 50	187,65808
Diámetro 65	375,30261
Diámetro 80	562,97365
Diámetro 100	750,63233

Alcantarillado:

* Tarifa variable:

	<i>Euros/m³</i>
Doméstica	0,31647
No doméstica	0,56765
Explotación agraria	0,00000

* Tarifa fija por cuatrimestre:

Doméstica

<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
Diámetro 13	7,60781
Diámetro 15	7,60781
Diámetro 20	13,73602
Diámetro 25	20,61639
Diámetro 30	28,60707
Diámetro 40	57,23807
Diámetro 50	85,84514
Diámetro 65	171,69029
Diámetro 80	257,54580
Diámetro 100	343,35346

No doméstica

<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
Diámetro 13	10,98419
Diámetro 15	10,98419
Diámetro 20	19,84030
Diámetro 25	29,77560
Diámetro 30	41,35642
Diámetro 40	82,68891
Diámetro 50	124,00785
Diámetro 65	248,02208

Diámetro 80	372,05385
Diámetro 100	496,06808

Explotación agraria

<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
Diámetro £ 13	0,00000
Diámetro 15	0,00000
Diámetro 20	0,00000
Diámetro 25	0,00000
Diámetro 30	0,00000
Diámetro 40	0,00000
Diámetro 50	0,00000
Diámetro 65	0,00000
Diámetro 80	0,00000
Diámetro 100	0,00000

Ayudas en materia de tasas municipales:

Ayudas para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de las tasas por los conceptos de basura, agua y alcantarillado de la vivienda habitual. Condiciones de ingresos anuales:

	Hileroko soldata maila, Profesioarteko Gutxieneko Soldatarekin konparatuz (PGS)							
	PGS edo gutxiago	PGS + %10	PGS + %20	PGS + %30	PGS + %40	PGS + %50	PGS + %60	PGS + %70
Kide 1 edo 2	%100	%75	%75	%50	%50	%50		
3 kide	%100	%100	%75	%50	%50	%50		
4 kide	%100	%100	%100	%75	%50	%50	%25	%25
5 kide	%100	%100	%100	%100	%75	%50	%50	%25
6 kide	%100	%100	%100	%100	%100	%75	%75	%50
6 kidetik gora	%100	%100	%100	%100	%100	%100	%100	%75

	Nivel salarial mensual, en comparación con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)							
	SMI o menos	SMI + 10%	SMI + 20%	SMI + 30%	SMI + 40%	SMI + 50%	SMI + 60%	SMI + 70%
1 ó 2 miembros	100%	75%	75%	50%	50%	50%		
3 miembros	100%	100%	75%	50%	50%	50%		
4 miembros	100%	100%	100%	75%	50%	50%	25%	25%
5 miembros	100%	100%	100%	100%	75%	50%	50%	25%
6 miembros	100%	100%	100%	100%	100%	75%	75%	50%
más de 6 miembros	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	75%

Tasa por el servicio de ayuda domiciliaria:

La aportación del usuario sobre el coste del servicio vendrá determinada por el siguiente cuadro de aportaciones:

<i>Aportación</i>	<i>Ingresos</i>
-------------------	-----------------

1,5%	hasta 110% IPREM
4%	111-115% IPREM
8%	116-125% IPREM
15%	126-150% IPREM
24%	151-175% IPREM
35%	176-200% IPREM
48%	201-225% IPREM
61%	226-250% IPREM
74%	251-275% IPREM
87%	276-300% IPREM
100%	mayor que 300% IPREM

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

Polideportivo municipal Joxemiel Barandiaran:

- Socio de Polideportivo con servicio de piscina descubierta

Da derecho al uso de la piscina cubierta, descubierta (en temporada de verano) y la sala de musculación. Gozarán de beneficios en todos los cursillos y alquileres.

Euros

A) Abono anual: Del 1 de julio al 30 de junio

Individual Adulto	126,70
Individual Menor	68,25
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	94,40
Familiar	194,65
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	138,15

B) Trimestre de verano: Temporada de la piscina descubierta

Individual Adulto	87,10
Individual Menor	43,50
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	65,45
Familiar	132,55
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	95,40

- Socio de Polideportivo sin servicio de piscina descubierta

Da derecho al uso de la piscina cubierta y la sala de musculación. Gozarán de beneficios en todos los cursillos y alquileres.

Euros

A) Abono anual: Del 1 de julio al 30 de junio siguiente

Individual Adulto	96,65
-------------------------	-------

Individual Menor	48,45
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	72,60
Familiar	141,75
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	106,25

B) Abono semestral: Del 1 de enero al 30 de junio

Individual Adulto	72,50
Individual Menor	36,35
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	54,50
Familiar	106,30
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	79,70

C) Abono trimestral: Enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre, octubre-diciembre

Individual Adulto	48,45
Individual Menor	24,15
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	36,35
Familiar	70,75
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	52,95

· Bono de la piscina cubierta

Sólo da derecho al acceso a la piscina cubierta.

Euros

A) Abono anual: Desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente

Individual Adulto	77,40
Individual Menor	38,75
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	58,10
Familiar	116,35
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	87,15

B) Abono semestral: Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio

Individual Adulto	58,10
Individual Menor	29,10
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	43,55
Familiar	87,20
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	65,40

C) Abono trimestral: Enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre, octubre-diciembre

Individual Adulto	38,75
Individual Menor	19,30
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	29,10
Familiar	58,25
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	43,70

· Bono de la piscina descubierta

Sólo da derecho al acceso a la piscina descubierta, en la temporada de verano.

Euros

Individual Adulto	48,45
Individual Menor	24,15
Individual Jubilado o Pensionista (no activo) ...	36,35
Familiar	70,75
Familiar Jubilado o Pensionista (no activo)	52,95

· Bono de Sala de Musculación

	<i>Euros</i>
Trimestral	38,80

· Bono para 10 usos

Da derecho al acceso a cualquier servicio del polideportivo. No es personal y caduca a los 3 meses.

	<i>Euros</i>
Adulto	31,10
Menor	16,65

· Entrada diaria

	<i>Euros</i>
Adulto	4,45
Menor	2,40

· Sauna

	<i>Euros</i>
Socios	2,40
No Socios	entrada+ 2,40

· Bonos de 10 sesiones

	<i>Euros</i>
Socios	17,80
No Socios	49,45

· Alquileres

	<i>Euros</i>
— Pista de tenis	
Hora	2,65
Socios	2,65
No Socios	entrada+ 2,65

— Frontón

	<i>Euros</i>
Hora	5,30
Socios	5,30
No Socios	entrada+ 5,30

— Cancha

	<i>Euros</i>
Hora	13,30
Socios	13,30
No Socios	entrada+ 13,30

— Campo de fútbol

	<i>Euros</i>
Hora	97,60
Socios	97,60
No Socios	entrada+ 97,60

· Cursillos

	<i>Euros</i>
--	--------------

— Curso de natación

Mensual	45,00
---------------	-------

— Curso de natación para perfeccionamiento(niños)

Mensual	19,00
---------------	-------

— Curso de natación terapéutica

Mensual	30,00
---------------	-------

— Curso de matronatación

Mensual	30,00
---------------	-------

— Curso de natación de bebés

Mensual	22,50
---------------	-------

— Aeróbic

Mensual (3 sesiones semanales)	30,00
--------------------------------------	-------

Trimestral (3 sesiones semanales)	72,00
---	-------

— Aeróbic

Mensual (2 sesiones semanales)	20,00
--------------------------------------	-------

Trimestral (2 sesiones semanales)	48,00
---	-------

— Gimnasia de mantenimiento

Mensual (3 sesiones semanales)	30,00
--------------------------------------	-------

Trimestral (3 sesiones semanales)	72,00
---	-------

— Gimnasia de mantenimiento

Mensual (2 sesiones semanales)	20,00
--------------------------------------	-------

Trimestral (2 sesiones semanales)	48,00
---	-------

— Gimnasia para mayores

Mensual	30,00
---------------	-------

Trimestral	72,00
------------------	-------

— Curso de pilates

Mensual	46,70
---------------	-------

Trimestral	112,10
------------------	--------

— Curso de ciclo indoor

Mensual	46,70
---------------	-------

Trimestral	112,10
------------------	--------

— Diferencia adicional en cursos mensuales para los no socios

Adultos	12,40
---------------	-------

Menores	8,00
---------------	------

Euros

Realizar un nuevo carné de soci@ por deterioro o pérdida	4,00
--	------

Las tarifas para cursillos se aplicarán en setiembre de 2012, y se mantendrán en vigor en el período comprendido entre setiembre de 2012 y agosto de 2013.

- Utilización del centro Areria:

TARIFAS

Euros

- Salón principal:

Fin de semana:

Uso para medio día	500,00
Uso para todo el día.....	800,00

- Locales del sótano:

Fin de semana:

Local grande	100,00
Local pequeño	60,00

Habrá que añadir a los costes anteriores, el coste del técnico (30 €/hora) y el coste de la limpieza, 60 € por el salón principal, y 20 € para los locales del sótano.

El coste del alquiler será la mitad de lunes a jueves.

Al finalizar el alquiler, se comprobará que realmente el técnico ha estado el tiempo acordado. En caso contrario se realizará el ajuste pertinente.

Normas de aplicación:

1. La autorización del material audiovisual, luces y sonido, tanto en el cine como en el resto de los espacios, se realizará por personal autorizado para ello por el Ayuntamiento.
2. A las cuotas recogidas en los respectivos epígrafes se les aplicará una bonificación del 100% siempre y cuando la utilización de los espacios se realice por una entidad declarada como entidad sin ánimo de lucro, o bien por cualquier otra entidad de la localidad (cultural, educativa, deportiva o social) que tenga como objeto el desarrollo de una actividad no lucrativa.
3. Estarán exentas del pago de las cuotas recogidas en los diferentes epígrafes las actividades organizadas por los Organismos Autónomos Municipales y las organizadas por el propio Ayuntamiento.
4. La reserva de fechas de cualquiera de las salas, no será efectiva si previamente no se ha realizado el pago correspondiente.
5. El pago de los alquileres se realizará con carácter previo a la utilización del espacio alquilado por los organizadores. En todo caso habrá de efectuarse dicho pago con una antelación mínima de 48 horas.
6. El establecimiento de cobro de entrada para la asistencia a actividades o espectáculos organizados por entidades culturales, deportivas, educativas o sociales impedirá, en todo caso, el reconocimiento de exenciones o bonificaciones por parte del Ayuntamiento de Lazkao.
7. La anulación de reservas efectuadas, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas. La solicitud de anulación habrá de formularse por escrito indicando las causas que la motivan y, en todo caso, con una antelación mínima de ocho días a la fecha objeto de la reserva.
8. Finalizada una actividad, el/la arrendatari@ cuidará que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones que se hallaban antes del comienzo del acto.

Corren por cuenta de las Entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados por el uso indebido de las instalaciones, cualquiera que fueren las causas y los motivos.

A este fin, deberán de abonar en concepto de fianza previo a la realización del acto, la mitad del importe del alquiler. La devolución de esta fianza se producirá a solicitud de la entidad organizadora, visto el informe que al respecto emita el/la responsable del Ayuntamiento.

- Servicio de Ludoteca:

TARIFAS

Euros

Todo el curso (de octubre a junio, ambos inclusive)	90,00
Vacaciones de Navidad y Semana Santa	10,00
Servicio de ludoteca en el mes de julio	40,00

- Cursillos área de Cultura:

Euros

— Bailes de salón

Mensual	25,00
Cursillo completo (8 meses)	200,00

— Bailes de plaza

Mensual	20,00
Cursillo completo (3 meses)	60,00

— Yoga

Mensual	30,00
Cursillo completo (9 meses)	270,00

— Fotografía

Mensual	55,00
Cursillo completo (3 meses)	165,00

Tasas por aprovechamiento privativo o aprovechamiento especial del dominio público:

Servicio de quioscos:

Euros

Quiosco de periódicos, revistas	144,14
Quiosco de refrescos, helados	144,14
Quiosco Mixto (anteriores)	216,25
Quiosco de Cupones de ciegos	284,69
Máquina para la venta de leche	90,42

Los puestos para la venta de productos agrícolas de producción propia obtendrán una bonificación del 95%.

Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública:

Euros

1. Entrada a locales de uso particular, por año

1.1. Locales de menos de 3 plazas	8,73
---	------

1.2. Locales de entre 3 y 5 plazas	13,08
1.3. Locales de entre 6 y 15 plazas	26,18
1.4. Locales de entre 16 y 25 plazas	43,63
1.5. Locales de entre 26 y 100 plazas	130,88
1.6. Locales de más de 100 plazas	218,13
2. Reserva de aparcamiento por año	26,18
3. Coste de la placa	61,08

Escaparates, vitrinas, portadas decorativas, toldos, marquesinas y rótulos:

Euros

1. Escaparates, vitrinas, muestrarios, portadasdecorativas, cierres e instalaciones complementariasde escaparates o sustitutivos de éstos:

Por m² o fracción y año o fracción 5,91

2. Toldos:

Por m² o fracción y año o fracción 2,97

3. Marquesinas:

Por m² o fracción y año o fracción 6,77

4. Anuncios con finalidad comercial ó análogossalvo los comprendidos en el número siguiente:

Por m² o fracción y año o fracción 21,22

5. Los anuncios del número anterior en euskara:

Por m² o fracción y año o fracción 10,61

Puestos en ferias y festejos populares:

Euros

1. Bares, cafés y similares:

Por m² o fracción y mes o fracción 37,04

2. Churrerías y chocolaterías y mesas de masafrita:

Por m² o fracción y mes o fracción 50,60

3. Casetas de venta de pasteles, caramelos, dulces, frutos secos, patatas fritas, bisutería, jugue-tes, libros, etc.

Por m² o fracción y mes o fracción 39,74

4. Casetas de venta de flores, castañas y helados:

Por m² o fracción y mes o fracción 39,74

5. Casetas de venta de animales, sellos, mone-das y similares:

Por m² o fracción y mes o fracción 39,74

6. Casetas de tiro al blanco, anillas y juegosvarios:

Por m² o fracción y mes o fracción 22,60

7. Tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares:

Por m² o fracción y mes o fracción 39,74

8. Columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, bumpers, y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento:

Por m² o fracción y mes o fracción 39,74

9. Pistas de autos de choque:

Por m² o fracción y mes o fracción 39,74

10. Espectáculos y teatros:

Por m² o fracción y mes o fracción 5,91

11. Circos:

Por la totalidad y día 224,90

Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas ó instalaciones similares:

Euros

Hasta 6 meses (verano, mayo-octubre) y por m ²	6,75
Hasta el año y por m ²	9,00

Precios públicos por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia municipal:

Euros+IVA

Inserción de anuncios en publicaciones municipales

Por cada módulo 65,00

Media página 235,00

Página completa 465,00

Las restantes estipulaciones de las referidas Ordenanzas modificadas y Anexos afectados fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa n.^o 247 correspondiente al día 30 de diciembre de 1989, que se dan aquí por reproducidas a efectos de su compresión íntegra.

Todo ello se publica en cumplimiento de lo ordenado en el art. 16.4 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, para general conocimiento y demás efectos previstos en el expresado precepto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la citada Norma Foral, contra los expresados acuerdos aprobatorios de fijación y modificación de tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Ello no obstante y como autoriza el precepto citado, los referidos interesados podrán interponer, con carácter potestativo y previamente a la vía Contencioso Administrativa, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de las expresadas publicaciones.

Lazkao, a 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Azeari Andonegi Beristain.

(2069) (12829)